Al Sr. Presidente de la Convención Constituyente de la Provincia de Jujuy y Gobernador de la Provincia de Jujuy Lic. Gerardo Morales

A la Sra. Vicepresidenta a cargo de la Presidencia Convención Constituyente de la Provincia de Jujuy Dra. María Gabriela Burgos

Ref. Solicitud urgente de suspensión de la reforma constitucional

Las organizaciones defensoras de derechos abajo firmantes nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle la suspensión del proceso de reforma constitucional, en función del rechazo generalizado sobre el mecanismo de discusión y el retroceso en términos de derechos que su aprobación implicaría, expresado a través de distintas manifestaciones de comunidades y pueblos indígenas, movimientos sociales, sindicales y políticos de esa provincia, durante los días 15, 16, 17 y 18 de este mes. Asimismo, solicitamos el cese de las intervenciones represivas por parte de la policía de la provincia en los distintos focos de protesta social.

Consideramos que la suspensión de la vigencia de la reforma constitucional es la única medida adecuada y efectiva para garantizar el acogimiento del reclamo y asegurar un debate necesario, obligatorio y participativo de todos los sectores de la sociedad de Jujuy y en particular la consulta libre, previa e informada con las propias comunidades que debe seguirse para definir los contenidos y alcances de los derechos de los pueblos indígenas en un texto constitucional. Asimismo, la medida constituye una acción apropiada para la revisión de aquellas regulaciones de la propuesta constitucional que se conocieron el día 16 de junio por la noche y el día 17 de junio, en el marco de los debates que se dieron en el marco de la Convención Constituyente, y que generaron un rechazo generalizado, o requieren un tiempo para ser analizadas y discutidas.

Recién en esos días pasados, del 16 y 17 de junio, la ciudadanía jujeña conoció la propuesta de reforma de la constitución que los convencionales aprobarían en ese mismo momento. Eso es consistente con los términos de la Carta que estas mismas organizaciones presentamos el día miércoles, y que refiere a los déficits del proceso en sí, con relación a la falta de participación social y ciudadana, y a los plazos exiguos utilizados por esa Convención para la aprobación de un nuevo texto constitucional. También estas mismas razones fueron

expuestas por constituyentes de diferentes partidos que decidieron renunciar a la asamblea constituyente.

El proceso de reforma constitucional implementado resulta incompatible con los derechos de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar en los asuntos a ellos referidos, como lo es el alcance y contenido sobre sus derechos en una constitución provincial. Tanto la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), el Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas, como la decisión de la Corte IDH en el caso Lhaka Honhat, le exigen a las autoridades nacionales y provinciales asegurar la participación de las comunidades en sus asuntos, bajo ciertas condiciones, como contar con información previa, dada en tiempo oportuno, y que la consulta y participación se realice de buena fe, y con el objetivo de alcanzar acuerdos sobre los asuntos referidos a ellos.

El proceso -además- no aseguró las condiciones de acceso a la información y participación pública necesaria y previa para la definición de contenidos en materia ambiental, de conformidad con los términos del Acuerdo de Escazú, de jerarquía normativa superior a las normas provinciales. Temas como la regulación ambiental, el régimen de aguas, propiedad y autorizaciones y/o licencias en materia de exploración o explotación ambiental se conocieron ya con el proceso de votación de la reforma cerrado.

En materia de derechos de trabajadores, trabajadoras, sindicatos y organizaciones sociales, la participación con relación a los temas que los involucra tampoco estuvo asegurada, y recién los días 16 y 17 de junio se accedió a los detalles de propuestas que afectan el derecho a la protesta, a los reclamos de viviendas, o, las consecuencias que pueden derivar del ejercicio de acciones de reivindicación de derechos, porque la reforma incluyó definiciones sobre un sistema contravencional sancionador.

En este contexto, y como es de su conocimiento, las manifestaciones de comunidades y pueblos indígenas, acompañadas por diversos sectores sociales y sindicales, que se sucedieron durante los días que siguieron, es decir, viernes 16 y sábado 17, en rechazo a la reforma constitucional fueron acalladas a través de distintos operativos policiales de represión de las protestas, lo que incluyó también la detención de un número importante de personas, el uso desproporcionado de la fuerza con balas de goma, gases lacrimógenos y golpes que provocaron lesiones y afectaciones a la integridad física y psíquica de las personas manifestantes. En lo que respecta a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, no se establecieron en absoluto mecanismos de protección como lo demanda el Acuerdo de Escazú. Las protestas que se desarrollaron en toda la provincia también incluyeron la presencia de niños, niñas, mujeres, personas adultas mayores sobre quienes se desarrolló también la represión. Hasta el momento más de 30 personas se encuentran detenidas, y los cargos que se conocen están relacionados con los de resistencia a la autoridad, figura delictiva usada con frecuencia para la limitación de las movilizaciones sociales y del derecho constitucional a peticionar a las autoridades.

Avanzar con una reforma de estas características conducirá inevitablemente a su inmediata impugnación en sede judicial, por cuanto varias de sus disposiciones constituyen una afrenta directa y flagrante a nuestra Constitución Nacional y a los tratados internacionales de derechos humanos. A su vez, comprometerá la responsabilidad del Estado argentino ante el sistema internacional de promoción y protección de derechos humanos, habilitando los diferentes mecanismos que este prevé para mantener el imperio del sistema democrático y de los derechos humanos.

En este contexto, venimos a solicitar de manera urgente:

- **1.** La suspensión del proceso de reforma constitucional y la habilitación de un proceso de diálogo que permita establecer un mecanismo participativo para la sanción de la reforma parcial de la Constitución.
- **2.** Se detengan los operativos de represión policial sobre las manifestaciones que están teniendo lugar en distintos puntos de la provincia.
- 3. Se informe sobre el paradero de todas las personas detenidas.
- **4.** Se desarrollen las medidas necesarias para liberar a todas las personas detenidas por ejercer el derecho a la protesta.
- **5.** Se investiguen las actuaciones policiales en todas las protestas sucedidas en la provincia.
- **6.** Se aseguren todas las condiciones de atención de las personas heridas y se convoque a los órganos especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes.

Sin más, a la espera de una respuesta urgente y favorable.

Organizaciones firmantes

ANDHES (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en derechos humanos y estudios sociales)

AADI (Asociación de Abogadas/os de Derecho Indígena)

Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas - CAJE (Colectivo de Acción por la Justicia Ecosocial)

ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia)

Amnistía Internacional Argentina

Avaaz

CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales)

CEPPAS (Centro de Políticas Públicas para el Socialismo)

Consciente colectivo

ENDEPA (Equipo Nacional de Pastoral Aborigen)

FARN (Fundación Ambiente y Recursos Naturales)

Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ)

SERPAJ (Fundación Servicio Paz y Justicia)